Al Despacho de la señora Juez hoy de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SAL. PAIS 2019-523

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda de RECONVENCION propuesta por el apoderado del demandado ANTONIO JESUS GUALDRON MORENO se observa que no existe conexión entre la pretensión que en ella se ejercita y la contenida en la demanda inicial, por cuanto se pretende un AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y la inicial hace referencia al PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS.

Por lo expuesto el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de RECONVENCION por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

EL AUTO ANTERIOR, FECHADO _____ SE NOTIFICA A LAS PARTES POR **ESTADO No.** _____, HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
SECRETARIO